



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DONACIÓN QUE HACE EL MUNICIPIO DE TULUM, A LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DE DIVERSOS PREDIOS EN LOS CUALES EXISTE INSTALACIÓN HIDRÁULICA.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 3°, 7, 65, 89, 90 fracciones I, III, y XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 2, 3 y 21 fracción II de la de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo ; y

CONSIDERANDO

- I. Que el primer párrafo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Municipio libre, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los Estados; y en la fracción II del mismo artículo 115 constituye a los municipios con personalidad jurídica, y facultades para manejar su patrimonio conforme a la ley.
- II. Que el artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, establece en su primer párrafo, que el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; dispone asimismo, que es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que señala en la propia Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda; en su párrafo segundo establece que la autonomía del Municipio libre, se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia Constitución de nuestro Estado, Quintana Roo, y las leyes que conforme a ellas se expidan; la disposición es coincidente con lo previsto en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.
- III. Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en su artículo 3°, establece que el gobierno de cada Municipio estará a cargo de un Ayuntamiento, siendo este último al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. La propia disposición, establece que las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the left, several initials on the right, and a signature at the bottom center.



**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.**



territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes.

- IV. Que el artículo 65 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, dispone que corresponde a los Ayuntamientos, el ejercicio de las facultades y la atención de las obligaciones que sean necesarias para conseguir el cabal cumplimiento de las atribuciones que les confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y las leyes que de ellas emanen.”

- V. Que de acuerdo a lo previsto en los artículos 89, 90 fracciones I, III y XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Presidente Municipal, tiene las atribuciones, facultades y obligaciones siguientes: Es el titular del gobierno y de la Administración Pública Municipal, y el responsable de ejecutar y comunicar las decisiones del Ayuntamiento; tiene la obligación de cumplir las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos federales, estatales y municipales, así como los acuerdos y resoluciones que emita el Ayuntamiento; está facultado para conducir las relaciones del Ayuntamiento con los Poderes Federales y Estatales, con los otros Ayuntamientos del Estado, con otras Entidades Federativas, con organismos privados y con la ciudadanía en general; tiene la facultad de celebrar, a nombre del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal, en las condiciones y términos que establezca el Reglamento Interior o los acuerdos específicos que dicte el Ayuntamiento.”

- VI. Que mediante oficio recibido el 31 de julio de 2023, el ingeniero Armando Alberto Covarrubias Cortés, en su carácter de Director General de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo, solicitó la donación de los bienes inmuebles en donde existe instalación hidráulica, que incluye el pozo, cárcamo y tanque, que se encuentra en el fraccionamiento denominado “Aldea Tulum”. Enlistó los siguientes bienes inmuebles motivo de su solicitud:

No.	Manzana	Lote	Instalación	Superficie
1	62	1	Tanque	2,590.487
2	69	2	Pozo	202.82
3	71	2	Pozo	450.96
4	71	4	Pozo	280.914
5	73	1	Cárcamo	2,548.395
6	76	2	Pozo	219.625
7	77	2	Pozo	244.85
8	78	3	Pozo	170.041



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



9	78	4	Pozo	111.544
10	79	2	Pozo	142.076
11	91	6	Pozo	99.82
12	91	7	Pozo	137.71

- VII. Que se identificó que los bienes relacionados en el Considerando que antecede, se relacionan con los donados a través del Acuerdo mediante el cual se aprueba aceptar la Donación de diversos predios para Destinos de Equipamiento Urbano, misma que otorga la sociedad CADU Inmobiliaria S.A. de C.V., a favor del Municipio de Tulum, Quintana Roo, mismo que fue aprobado en la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria de fecha 14 de septiembre 2022. Los bienes inmuebles relacionados fueron identificados en ese orden, con los predios que tienen las siguientes claves catastrales:

No.	Clave Catastral
1	109002005062001
2	109002005069002
3	109002005071002
4	109002005071004
5	109002005073001
6	109002005076002
7	109002005077002
8	109002005078004
9	109002005078003
10	109002005079002
11	109002005091007
12	109002005091006

- VIII. Que el Ayuntamiento tiene entre sus facultades y obligaciones otorgar servicios públicos a su población, y coadyuvar con las diversas autoridades prestadoras de servicios públicos cuando se trate de materia concurrente en donde tenga participación el ámbito municipal. Al respecto el artículo 3 de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo, prevé que las atribuciones en materia de prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado, serán ejercidos en forma coordinada por las Autoridades Estatales y Municipales, estableciéndose que es la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado y de los Organismos Operadores en el Estado de Quintana Roo, quien lleva dicha coordinación en la materia.

- IX. Los servicios públicos de agua potable y alcantarillado comprenderán, la vigilancia, mantenimiento, operación y reparación de plantas, instalaciones y redes correspondientes, de conformidad al artículo 2 de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo, siendo por tanto la Comisión de Agua



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,



alcantarillado, para el efecto de que se incorpore a su **Quintono** en términos del artículo 21 fracción II de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



C. María Teresa Arana Sánchez.
Síndico Municipal.

C. David Manances Tah Balam.
Primer Regidor.

C. Beatriz Anahí Mendoza Samos.
Segunda Regidora.

C. Martín Dzib Chimal.
Tercer Regidor.

C. Fany Adriana Sallegos Sánchez.
Cuarta Regidora.

C. Carlos Adolfo Coral Basulto.
Quinto Regidor.

C. Paulina Yadira Malpica Yáñez.
Sexta Regidora.

C. Víctor Mas Tah.
Séptimo Regidor.

C. Eva Rosely Rocha Geded.
Octava Regidora.

C. Iván Alfredo Dzul Cabañas.
Noveno Regidor.

Doy Fe.

Ing. Jorge Alberto Portilla Mánica.
Secretario General del Honorable Ayuntamiento
del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

Las presentes firmas corresponden al acuerdo mediante el cual se aprueba la donación que hace el Municipio de Tulum, a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo, de diversos predios en los cuales existe instalación hidráulica, aprobado en la Cuadragésima Séptima Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de fecha miércoles 16 de agosto de 2023.